



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3110

**La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con la Resolución 472 de 2006 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado **SDA No 36605** del 16 de Agosto de 2006 se denunció posibilidades de tala ilegal, en espacio público en la Calle 146A No 42-19 de la localidad de Suba.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita preventiva técnica al sitio referenciado y emitió concepto técnico No 6011 del 9 de julio de 2007, mediante el cual se constató que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "La visita se realizó de manera preventiva, para que la administración no retirara los árboles ubicados enfrente del conjunto, no existe desarrollo de actividades silviculturales ilegales"

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 6011 del 9 de julio de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

CL. S 3 1 1 0

desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el presunto **tratamiento silvicultural ilegal**, que se presenta en la Calle 146 A No 42-19 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el **RADICADO DAMA- No 36605** del 16 agosto de 2006, por presunta tala ilegal. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25**

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela Rubiano  
Revisó: José Wilches